



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (REFUERZO PRESUPUESTARIO)
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0114/SCZ0028/2025

R.H.D. No. 057/2025
La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su **Artículo 23** ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO No. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación. En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTION 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION BI MINISTERIAL Nº 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:
a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0071/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente que, en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, conforme a la solicitud de la Administración Departamental Santa Cruz según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 07 correspondiente a la División Nacional de Laboratorio e Insumos dependiente de la Dirección Nacional de Salud, según nota interna con cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0288/2025.

OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora del Hospital Santa Cruz de la Administración Departamental en CITE: ADSC-NINo.6493/2025, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Departamental Santa Cruz en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, el RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18) y la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto , el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (**modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas**) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA- Presupuesto (SIGPP), que este enmarcado dentro de las NB-SPO articulo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración desconcentrada, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

- Administración: Departamental Santa Cruz
- Código de
modificación: **MOD0114/SCZ0028/2025**
- Objeto: **Pago al impuesto al Valor Agregado**
- En este caso, el Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
✓ Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO: De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP 07.

DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La modificación POA solicitada involucra afectación al Plan Operativo Anual de Oficina Nacional como origen de recursos, afectando operaciones y tareas del Departamento Nacional de Recursos Humanos, de acuerdo a la nota de liberación de recursos OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 y nota remitida por la División Nacional de Presupuestos en CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0224/2025, siendo una modificación tipo *refuerzo presupuestario*. El detalle de las tareas afectadas como **ORIGEN** es el siguiente:

ORIGEN(DISMINUCIÓN)	
PROGRAMA	7210000-10
ADMINISTRACIÓN	OFICINA NACIONAL



OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	OFICINA NACIONAL		
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS		
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP007 Supervisión y Coordinación en la ejecución de remuneraciones a ítems de salud en custodia de Oficina Nacional	TA003 Previsión para pago de Aguinaldos al personal de Salud en Custodia	
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.		TA001 Previsión para pago de Haberes al personal de Salud en Custodia	
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.		TA006 Previsión para pago de Aportes Patronales al Régimen de Salud a Corto Plazo 10% por el personal de Salud en Custodia	
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.		TA007 Previsión para pago de Riesgo Profesional - Régimen a Largo Plazo 1,71% por el personal de Salud en Custodia	
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.		TA009 Previsión para pago de Aportes Patronales Solidario 3% por el personal de Salud en Custodia	
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.		TA008 Previsión para pago de Aportes Patronales para Vivienda 2% por el personal de Salud en Custodia	

Fuente: SIGPP FMOD 05

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosi
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DESTINO(INCREMENTO)			
PROGRAMA	7210000-08		
ADMINISTRACIÓN	SANTA CRUZ		
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ		
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ADM DPTAL - JEFATURA DPTAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.	OP005 EFECTIVIZACION DEL PAGO POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TA001 EFECTIVIZAR EL PAGO POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	

De acuerdo al detalle previo, no se crean Operaciones ni tareas, la modificación se gestiona para incrementar presupuesto en la tarea destino relacionada a efectivizar el pago por Impuestos al valor agregado Administración Departamental Santa Cruz.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes de la Administración Departamental Santa Cruz y Solicitud del REACP en el marco del Instructivo para modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2025:

- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA Presupuesto MOD0114/SCZ0028/2025 correspondiente a la administración departamental Santa Cruz. del 08 de octubre de 2025.
- Nota de liberación de recursos para atender solicitudes de refuerzo presupuestario con CITE: OFN/DNAF/DNPT-NI-0224/2025 emitido por el Jefe de la División de Presupuesto de Oficina Nacional, que adjunta:
 - ✓ Copia simple de nota OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 de la Unidad Ejecutora que libera presupuesto.



OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- ✓ Formularios FMOD-02 (origen) y FMOD-04 del SIGPP(origen) debidamente firmados por la Unidad Ejecutora: Departamento Nacional de Recursos Humanos de Oficina Nacional
- Nota Santa Cruz de la Sierra, 29 de septiembre del 2025 ADSC-NI-Nº6493/2025 SOLICITUD DE ANALISIS DE CONTRIBUCION Y ALINEACION DE ACCION DE CORTO PLAZO DE LA SOLCITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO, ACP07-2025, OP005 CODIGO MOD0114/SCZ0028/2025, PARTIDA 81300- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. De: Dr. José Luis Valverde O. Administrador Departamental CPS-SC. Vía: Dr. Javier García Sanguino Director General Ejecutivo CPS. A: Lic. Carlos Aruquipa Flores Director Nal. Administrativo financiero, Lic. Juan Carlos Torrico Jefe Div. Nal. Contabilidad (RE-ACP Nº-2025)
- Santa Cruz de la Sierra, 26 de septiembre PPTO-POA-028/2025 INFORME TECNICO SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARTIDA 81300 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO".
- **Formulario FMOD-01 -SIGPP** – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- **Formulario FMOD-02 -SIGPP** – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- **Formulario FMOD-04 – SIGPP** – Resumen (Documento Original).
- Formulario REVA01 – SIGPP de la unidad solicitante (Copia simple).
- Santa Cruz de la Sierra, 26 de septiembre del 2025 ALD/INF VPM Nº296/2025 INFORME JURÍDICO: DE LA SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARTIDA 81300 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. De: Abog. Verónica Zachetti Vía: Abog. José Coca M. A: Dr. José Luis Valverde Administrador Dptal. Santa Cruz.
- Santa Cruz, 26 de septiembre de 2025 JDAF-NI-0937/2025 REMITE INFORME TECNICO DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTO PARTIDA 82300 IMPUESTO A VALOR AGREGADO. DE: Teresa Sarabia R. Jefe Departamental Administrativo Financiero A: Dr. José Luis Valverde O. Administrador Departamental.
- Santa Cruz de la Sierra, 25 de septiembre de 2025 JDF Nº0625/2025 INFORME ECONOMICO FINANCIERO PARA SOLICITUD DE REFUERZO POA PRESUPUESTARIO PARTIDA 81300 IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO. De: Lic. Isidro Avalos Lara Jefe Unidad Financiero Contable C.P.S. Lic. Guísela Escudero Mariscal Contador General C.P.S. A: Lic. Teresa Sarabia Rojas Jefe Deptal. Administrativo Financiero.
- Santa Cruz de la Sierra, 25 de septiembre de 2025 JDF Nº 0625/2025 INFORME ECONOMICO FINANCIERO PARA SOLICITUD DE REFUERZO POA PRESUPUESTARIO PARTIDA 81300 IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO. De: Lic. Isidro Avalos Lara Jefe Unidad Financiero Contable C.P.S. Lic. Guísela Escudero Mariscal Contador General A: Lic. Teresa Sarabia Rojas Jefe Deptal. Administrativo Financiero.
- Santa Cruz 26 de septiembre de 2025 ADSC-JDAF-CDS-COT-597/2025 INFORME MOVIMIENTO MENSUAL DE ENERO A AGOSTO 2025 DE COTIZACIONES.
- Santa Cruz, 26 de septiembre de 2025 ADSC/JDAF/CDS/AFIL-1133/2025 RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION, detalle de empresas ingresantes por rubro mes a mes, Movimiento mensual de asegurados titulares y beneficiarios.
- Santa Cruz, 11 de septiembre de 2025 JDF-IVA-30/2025 SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO – INFORME TÉCNICO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 81300 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" De: William Toledo Z. Operador Contable C.P.S. Lic. Guísela Escudero Contadora General, Lic. Isidro Avalos L. Jefe Dptal. Financiero Vía: Lic. Teresa Sarabia Jefe Dptal. Administrativo financiero A: Dr. José Luis Valverde Oliva Administrador Dptal Santa Cruz.

Se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Administración Desconcentrada que solicita la modificación a su Plan Operativo Anual y en este caso, también se adjuntan las notas de derivación para la elaboración de los diferentes informes de las áreas involucradas en el proceso de modificación POA-Presupuesto.

CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación al POA de la Administración Desconcentrada ante la necesidad justificada por las Unidades ejecutoras de la Administración durante la ejecución del Plan Operativo Anual, se verifica que la solicitud se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitida por el Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 07.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es



OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo Nº19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un **Administrador** quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Departamentales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES** de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas.

SUGERENCIAS:

En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO) y normativa legal inherente, enviamos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, el mismo cuenta con la viabilidad del Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 7 según nota OFN/DAF/DNAF-NI-0288/2025., Informes Técnicos de justificación de la Administración Departamental Santa Cruz y registro en el Sistema Integral de Gestión POA- Presupuesto, por lo que se sugiere:

Remitir el presente **Proyecto de Modificación del POA 2025** al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante el Informe Técnico Presupuestario correspondiente que establece la viabilidad presupuestaria de la modificación, y en caso de su conformidad debe remitir los informes correspondientes al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal que **determine** que la modificación POA-Presupuesto **no contraviene ninguna Normativa Legal** y posterior remisión al Honorable Directorio".

Por otra parte, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0045/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES

- El Departamento Nacional Administrativo Financiero, en calidad de RE-ACP07 emite la nota OFN/DAF/DNAF-NI-0288/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración Departamental Santa Cruz.
- La Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de reforzar el pago de Impuestos al Valor Agregado Mercado Interno de la Administración Departamental.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El refuerzo presupuestario, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma, está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, el Departamento Nacional Administrativo Financiero ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de reforzar el pago de Impuestos al Valor Agregado Mercado Interno de la Administración Departamental.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-NI-



0288/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Administración Departamental Santa Cruz, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por refuerzo presupuestario, por el importe de Bs200.000.-. Para el origen de los recursos el Departamento Nacional de Recursos Humanos OFN libera recursos de las partidas 11400 Aguinaldos, 11700 Sueldos, 13110 Régimen a Corto Plazo, 13120 Prima de Riesgo Profesional, 13131 Aporte Patronal Solidario y 13200 Aporte Patronal para Vivienda. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

Detalle de Modificación Presupuestaria
(Expresado en bolivianos)

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DNRH - OFN	721000-10	11400	Aguinaldos	13.276,00
DNRH - OFN	721000-10	11700	Sueldos	159.307,00
DNRH - OFN	721000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	15.931,00
DNRH - OFN	721000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régime	2.724,00
DNRH - OFN	721000-10	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	5.576,00
DNRH - OFN	721000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	3.186,00
TOTAL DISMINUCIÓN				200.000,00

INCREMENTO:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Santa Cruz	721000-08	81300	Impuesto al Valor Agregado Mercado	200.000,00
TOTAL INCREMENTO				200.000,00

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja las partidas presupuestarias afectadas en la disminución del presente refuerzo presupuestario, mostrando que la misma cuenta con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 30/09/2025	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Disponible
721000-10	11400	Aguinaldos	2.692.798,00	691.701,16	2.001.096,84	13.276,00	1.987.820,84
721000-10	11700	Sueldos	27.824.508,00	5.246.770,57	22.577.737,43	159.307,00	22.418.430,43
721000-10	13110	Régimen de Corto Plazo	3.251.776,00	806.858,00	2.444.918,00	15.931,00	2.428.987,00
721000-10	13120	Prima de Riesgo Profesio	556.054,00	126.719,23	429.334,77	2.724,00	426.610,77
721000-10	13131	Aporte Patronal Solidario	975.533,00	282.412,21	693.120,79	5.576,00	687.544,79
721000-10	13200	Aporte Patronal para Vivi	650.355,00	161.371,62	488.983,38	3.186,00	485.797,38
TOTAL			35.951.024,00	7.315.832,79	28.635.191,21	200.000,00	28.435.191,21

Documentación de respaldo.

- Nota de solicitud OFN/DAF/DNAF-NI-0288/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional Administrativo Financiero en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 07.
- Nota de solicitud ADSC-NI N° 6493/2025 e informe técnico CITE: PPTO-POA-028/2025, respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Departamental e Informe CITE: JDF-IVA-30/2025 de justificación de la necesidad.
- Nota OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 de liberación de recursos.
- Formularios de Modificación POA-Presupuesto.



CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la partida presupuestaria afectada en la disminución. Por tanto, el refuerzo presupuestario requerido por la Administración Departamental Santa Cruz estará destinada a incrementar la Categoría Programática 721000-08 "Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma eficiente", por el importe de **Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos)**. Asimismo, emergente del Refuerzo Presupuestario, se realizará la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto de recursos de las administraciones involucradas.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el marco de sus competencias, cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional**, estarán a cargo de un **Administrador**, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, **es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión**, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuesto solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente".

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL/UPJU-INF-0008/2025 de 16 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0114/SCZ0028/2025, conculda con las normas citadas y no contraviene a las mismas por lo que; debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE



RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0071/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0045/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL/UPJU-INF-0008/2025 de 16 de octubre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0114/SCZ0028/2025.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD0114/SCZ0028/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de Bs.200.000.- (*Doscientos Mil 00/100 BOLIVIANOS*) destinada a incrementar la Categoría Programática 721000-08 "Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma eficiente" (*con carácter de Refuerzo Presupuestario*).

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS


Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA